

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIVISION GOBIERNO INTERIOR
PENSIONES DE GRACIA
PFR/GOM/ria.-**

**MODIFICA: DECRETO EXENTO N° 594
de fecha 17/01/2008 CORPORACION DE
BENEFICENCIA MARIA AYUDA.-**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--



DECRETO EXENTO N° 1869

SANTIAGO, 14/ MAYO 2008

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U y T	
SUB DEP MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

1° El Decreto Exento N° 594 de fecha 17 de enero de 2008, mediante el cual se autoriza a la entidad **CORPORACIÓN DE BENEFICENCIA MARIA AYUDA**, para realizar un Colecta Publica en las regiones Iquique, Antofagasta, Viña del Mar, Curico, Concepción, Los Ángeles, Temuco y Región Metropolitana.

2° Según los antecedentes adjuntos no se incluyó la Región de Valparaíso.

DECRETO:

1.-MODIFIQUESE el Decreto Exento N°594 de fecha 17 de Enero de 2008, en el sentido de incorporar a la Región de Valparaíso en la autorización de realizar la colecta pública indicada en dicho Decreto, de la entidad denominada "MARIA AYUDA - CORPORACION DE BENEFICENCIA MARIA AYUDA, el día 16 de Mayo 2008.

2- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a continuar con la misión, iniciada en 1983, la cual se basa en la acogida y acompañamiento de las familias que sufren en el país.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.

**EDMUNDO PEREZ YOMA
MINISTRO DEL INTERIOR**

*Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.*

DISTRIBUCION:
 Diario Oficial
 Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
 Interésado: María Ayuda - Corporación de Beneficencia María Ayuda, Dom.: Colombia 7742, La Florida,
 Santiago, F. 3280100
FELIPE HARBOE BASCONÁN
 Subsecretario del Interior

3950914